

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Calle Mayor, 40, 1.º.  
Denominación: «Academia Patxi».  
Director: Don Francisco Mata Alonso.  
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Oviedo*

Localidad: Oviedo.  
Domicilio: Calle Caveda, 20, bajo.  
Denominación: «Henry Colomer, S. A.».  
Director: Don Miguel Ángel García Miguelez.  
Propietario apoderado: Don Alberto García Iglesias.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: San Sebastián.  
Domicilio: Calle Iparraguirre, 16, 1.º.  
Denominación: «Paris».  
Director: Don Ignacio Iza Inciarte.  
Propietario: Don Ignacio Iza Inciarte.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: San Sebastián.  
Domicilio: Calle Virgen del Carmen, 14, bajo.  
Denominación: «Parisbi».  
Director: Don Emilio Valencia Salsamendi.  
Propietario: Don Emilio Valencia Salsamendi.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Sevilla*

Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Calle León XIII, 13 bloque, 2.ª casa.  
Director: Don José María López Valladolid.  
Denominación: «José María».  
Propietario: Don José María López Valladolid.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.  
Domicilio: Calle Maestro Clavé, 12, 1.º.  
Denominación: «Gutiérrez». (Academia de Peluquería Femenina).  
Director: Don Fernando Gutiérrez Cobo.  
Propietario: Don Fernando Gutiérrez Cobo.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Bilbao.  
Domicilio: Calle Alameda de Recalde, 64 bis, 1.ª planta.  
Denominación: «Le Parisián».  
Director: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.  
Propietario: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Zaragoza*

Localidad: Zaragoza.  
Domicilio: Calle Delicias 36 bajo.  
Denominación: «Academia Sandi».  
Director: Doña Visitación Sánchez González.  
Propietario: Doña Visitación Sánchez González.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Lauria, 20 bis.  
Denominación: «Cristina Sorli».  
Director: Doña Cristina Sorli Ayno.  
Propietario: Doña Cristina Sorli Ayno.  
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Tuset, 34.  
Denominación: «Jean D'Estreess».  
Director: Don Raúl Samper Aracil.  
Propietario: Don Raúl Samper Aracil.  
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Casanova, 160-162, 2.º.  
Denominación: «Zubeldía».  
Director: Doña Pilar Zubeldía Boluda.  
Propietaria: Doña Pilar Zubeldía Boluda.  
Enseñanza Autorizada: Estética.

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Isabel La Católica, 19.  
Denominación: «Bonsay».  
Director: Doña Consuelo Velasco Lajo.  
Propietario: Doña Consuelo Velasco Lajo.  
Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Navarra*

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Calle Sancho el Fuerte, 6.

Denominación: «Francisco Mata».  
Director: Doña María Jesús Martínez Veira.  
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.  
Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Bilbao.  
Domicilio: Calle Elcano, 33.  
Denominación: «Katy».  
Director: Doña Catalina Bernardo González.  
Propietario: Doña Catalina Bernardo González.  
Enseñanza autorizada: Estética.

## MINISTERIO DE 'TRABAJO

**16425** *ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento veintitrés, interpuesto por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de doña María Angeles Gómez Sánchez y otros, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, confirmando en alzada la proferida por la Dirección General de Trabajo de nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar como la misma confirmamos por estar ajustada a derecho; sin expreso pronunciamiento sobre las costas en el procedimiento causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Gutiérrez.—E. Díaz.—J. Alonso-Martirena.—R. Guerra.—J. María Ruiz Jarabo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16426** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1978, promovido por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/1976, interpuesto por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona, que actúa en nombre y representación de «Juste, S. A., Químico Farmacéutica», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a «Roncales, S. A.», la marca número seiscientos once mil setenta y siete, «Sioxa», para distinguir especialidades farmacéuticas, debemos declarar y declaramos que la citada resolución, que anulamos, es contraria a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16427** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1975, promovido por «I. M. S. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1975, interpuesto por «I. M. S. Ibérica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «I. M. S. Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca número seiscientos quince mil ochocientos catorce, denominada «El Mercado Farmacéutico», así como contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, y en su lugar acordamos la definitiva concesión de la mencionada marca número seiscientos quince mil ochocientos catorce. Todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16428** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1976, promovido por don Luis Bache Mach, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 483/1976, interpuesto por don Luis Bache Mach, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bache Mach, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, por las que reponiendo sus anteriores de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegó la inscripción registral de las marcas gráficas números seiscientos un mil trescientos treinta y siete y seiscientos un mil trescientos treinta y ocho que amparan en el mercado con prioridad extranjera, toda clase de productos de perfumería y cosméticos comprendidos en la clase tercera del Nomenclátor, acuerdos que declaramos nulos de pleno derecho por haber cesado la competencia del Registro para dictarlos y, en su consecuencia, declaramos firmes en todo su rigor y eficacia los acuerdos objeto de la indebida reposición, los cuales serán cumplidos por el Registro en los propios términos en que fueron dictados, inscribiendo las mencionadas marcas en el mismo. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos al Organo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16429** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1975, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 990/1975, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, que actúa en nombre y representación de «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que se concedió a «REVISA» la marca «Sibaris», número seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos, anulando como anulamos la concesión y registro de la expresada marca, que el acto impugnado es contrario a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16430** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 725/1976, promovido por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 725/1976, interpuesto por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número setecientos veinticinco/mil novecientos setenta y seis, promovido por la Letrada doña María Teresa Ortega Vicente en nombre y representación de «Aurelio Gamir, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis y de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis esta última desestimando el recurso de reposición articulado contra la primera, por las que se concedió la marca número seiscientos veintiun mil novecientos dieciocho cuyas características, productos y titular se reseñan en el primer Considerando. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16431** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1975, promovido por «Gonzalo Comesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20/1975, interpuesto por «Gonzalo Comesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: